

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015**  
**RESUMEN DE RESOLUCIONES**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2015.**

**RESOLUCIÓN No. 0114-HCU-28-05-2015:**

- **COMISIONES GENERALES:**

**2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

**2.1. INFORME DE ASISTENCIA EVENTO INTERNACIONAL POR PARTE DE LA DOCENTE MS. ADRIANA CUNDAR RUANO,:**

**RESOLUCIÓN No. 0115-HCU-28-05-2015:**

El H. Consejo Universitario de conformidad a lo establecido por el artículo 18 del Estatuto, aprueba el informe que la Docente Ms. Adriana Cundar Ruano, presenta de su asistencia como Ponente al evento denominado "Conferencia Científica Internacional Universidad y Sociedad" que se llevó a cabo del 27 al 29 de abril de 2015, en la Universidad de Holguín, Cuba. Disponiéndose el trámite legal pertinente en aplicación a la Resolución No. 0076-HCU-20-04-2015.

**2.2. ACTUALIZACIÓN DEL RUC INSTITUCIONAL:**

**2.3. REFORMAS PRESUPUESTARIAS 2015:**

**RESOLUCIÓN No. 0116-HCU-28-05-2015:**

De conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar las Reformas Presupuestarias efectuadas por el Departamento de Presupuestos, las mismas que están dadas desde la No. 1 a la No. 63, requeridas para atender los requerimientos propios del proceso académico administrativo de la Universidad.

Se recomienda que para trámites similares posteriores, la información respectiva sea remitida en formato impreso y digital, a fin de viabilizar su conocimiento y difusión entre los Miembros del HCU, previo a la adopción de las resoluciones que correspondan.

**2.4. APERTURA DE LOCALES DE FEUE Y ENTREGA DE BIENES:**

**2.5. ACCESO COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS, PLANTEADO PARA EL LABORATORIO DE SERVICIOS AMBIENTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:**

**RESOLUCIÓN No. 0117-HCU-28-05-2015:**

En conocimiento del informe emitido por la Dirección Financiera, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve remitir para estudio e informe de la Dirección de Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones, el pedido para que el Laboratorio de Servicios Ambientales de la Facultad de Ingeniería pueda acceder como proveedor de servicios.

**2.6. PAGO DE RESPONSABILIDAD PATRONAL CON EL IESS:**

**RESOLUCIÓN No. 0118-HCU-28-05-2015:**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

En conocimiento del informe emitido por la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos, respecto de la notificación de responsabilidad patronal por el valor de \$159 dólares correspondiente a la glosa No. 22799292. El H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve autorizar el registro y generación del CUR de pago, conforme al comprobante de pago No. 788517; así como a la recuperación de dicho monto, según lo señalado en el reporte en cuestión.

**2.7. DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA MEDIANTE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA DOCENTES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNACH:**

**RESOLUCIÓN No. 0119-HCU-28-05-2015:**

En virtud del informe emitido por el Vicerrectorado Administrativo y contenido en oficio No. 727-VA-UNACH-15, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18, numeral 9 del Estatuto vigente, resuelve aprobar las "Directrices para el funcionamiento del sistema de control de asistencia mediante relojes biométricos para docentes, empleados y trabajadores de la UNACH".

**2.8. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL:**

**RESOLUCIÓN No. 0120-HCU-28-05-2015:**

Con sujeción a lo estipulado por el artículo 18, numeral 9 del Estatuto vigente, resuelve disponer que el Vicerrectorado de Postgrado y la Dirección del Departamento de Evaluación desarrollen y presenten el proyecto de investigación sobre evaluación institucional de grado, postgrado y carreras, el mismo que estará dentro de la normativa vigente en la UNACH.

**2.9. PARTICIPACIÓN DE SERVIDORAS DE LA UNACH, EN EVENTO DENOMINADO "XII CONGRESO LATINOAMERICANO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA":**

**RESOLUCIÓN No. 0121-HCU-28-05-2015:**

Considerándose que:

La Constitución de la República en el artículo 234, dice: "(...) El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales (...)".

El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

Así como que, el artículo 156 de la misma norma establece que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes.

Además, que el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente determina: "A fin de garantizar el perfeccionamiento académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales (...)"

La Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 71 determina: "(...) Para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación (...)"

Que, existen los pedidos presentados por parte de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, planteando se autorice la asistencia de las servidoras al evento en cuestión, por considerar que ello contribuye al desarrollo del proceso académico institucional.

En consecuencia, en virtud de la normativa citada y demás aspectos expresados, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve autorizar la asistencia al evento que se efectuará en La Habana, Cuba, del 01 al 04 de junio de 2015, de las siguientes servidoras:

- Dra. María Mercedes Calderón Paz, docente titular y Dra. Martha Yolanda Falconí Uriarte, servidora titular, quienes concurren con sujeción a lo determinado por el Reglamento de Capacitación vigente; y, se les proporcionará el financiamiento de pasajes aéreos, inscripción y viáticos legales.
- El período de movilización será del 31 de mayo al 05 de junio de 2015 y se aplicará al Proyecto de Capacitación Institucional.

## **2.10. SITUACIONES ACADÉMICAS ESTUDIANTILES:**

### **RESOLUCIÓN No. 0122-HCU-28-05-2015:**

Considerándose:

Que, la Constitución de la República en sus artículos 26, 27 y 28 consagra que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos; será participativa, obligatoria, impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz. La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Garantizándose el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades a fin de acceder a una formación académica y profesional. De igual forma, el artículo 5 de la LOES estipula que son derechos de las y los estudiantes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades. Y el artículo 71 determina que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...).

Que, el Reglamento de Régimen Académico promulgado por el CES, artículo 33 determina que "La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES". El artículo 34 determina los tipos de matrícula, dentro del Sistema de Educación Superior.

Que, la Disposición General Primera del Reglamento citado en el inciso anterior, estipula que "Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5, literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna de la respectiva IES".

Que, existen pedidos de la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia del Consejo de Educación Superior, respecto de la concesión de matrícula a estudiantes que provienen de otras universidades, vía homologación de estudios.

Que, los Estudiantes de diferentes semestres de las Facultades de Ciencias Políticas y Administrativas y de Ciencias de la Salud, han presentado sus trámites de avances, retiros y convalidaciones dentro de los plazos establecidos, los mismos que cuentan con las Resoluciones pertinentes de los Consejos Directivos, determinando la procedencia de sus peticiones.

Que, lo señalado en incisos anteriores, corresponden a situaciones legales y académicas no imputables a la responsabilidad estudiantil.

Que, el artículo 18, numeral 9 del Estatuto vigente en los relacionado a las atribuciones del HCU, dice: "(...) Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad (...)".

Que, el Vicerrectorado Académico procedió al estudio y revisión de los documentos presentados por los estudiantes.

Por consiguiente, en virtud de la normativa y demás aspectos citados, el H. Consejo Universitario como Órgano Colegiado Académico Superior Institucional, para el ciclo académico abril-agosto 2015, resuelve:

1. Autorizar se registren los avances, cambios de paralelos; retiros en asignaturas; y, convalidaciones.
2. Autorizar matrícula especial para los estudiantes:
  - Avilés Sandal Silvia Elizabeth; Ibarra Silva Hilda Italia; y, Acosta Ochoa Mercedes Vilma, a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Mención Educación Básica, conforme a la normativa determinada y pedido de la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia del Consejo de Educación Superior.
  - Sra. Vásquez Cisneros María José, segunda matrícula en la asignatura de Mercadotecnia II, en el Décimo Semestre de la Carrera de Ingeniería Comercial, modalidad semipresencial.
  - Sr. Zabala Cárdenas Edgar Germán, al Séptimo Semestre de la Carrera de Derecho.
3. Autorizar para que los estudiantes que habiéndose acogido a lo dispuesto por el HCU mediante Resolución No. 0101-HCU-13-05-2015, hayan obtenido las órdenes de

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

matrículas y se hallen pendientes de pago los valores determinados en las mismas, puedan hacerlo y ejecutarlas.

4. Disponer que todos los trámites señalados en los numerales anteriores, deberán ser ejecutados y registrados, en el período máximo de hasta el 17 de junio de 2015.
5. Disponer que todas las instancias de las Facultades, Tesorería, Recaudaciones y Unidad Técnica de Control Académico, proporcionen las facilidades necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

### **3.- COMUNICACIONES.**

#### **3.1. NORMATIVA INSTITUCIONAL:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0123-HCU-28-05-2015:**

De conformidad con lo determinado por el artículo 18, numerales 2; 4; y 5 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario, resuelve aprobar la siguiente Normativa Institucional:

En primer debate:

- Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para Titularidad del Personal Académico de la UNACH.
- Reglamento Reformado para el Otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas para Estudios de Cuarto Nivel: Maestría, Doctorado PhD, Posdoctorado; y, Concesión de Período Sabático para el Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, Reformado.

En segundo debate:

- Instructivo para el Desarrollo de la Modalidad Especial de Titulación de Examen Complexivo, en postgrado.
- Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo.

#### **3.2. INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LOS AÑOS 2013 Y 2014:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0124-HCU-28-05-2015:**

Considerándose que la Constitución de la República en el artículo 227 consagra que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, planificación, transparencia y evaluación.

Que, de igual forma la Norma Suprema determina que la "Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, (...), para que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad. Y que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá mecanismos de rendición de cuentas de las

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)"

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 1, determina que el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.

Que, el artículo 12 ibídem de la LOTAIP, establece que "Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (...)"

Que, el Estatuto en vigencia, determina que es deber de las Autoridades Universitarias presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, a la comunidad universitaria y a los Organismos contemplados en la LOES.

Que, se han efectuado y cumplido por parte de la institución, los procesos de consolidación y presentación de la información y matrices referentes a la Rendición de Cuentas de los años 2013 y 2014, de acuerdo a las directrices y metodología expedida y promulgada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, se han realizado las audiencias públicas, con la asistencia y participación de estamentos institucionales, así como de autoridades y demás sectores ciudadanos, eventos que se cumplieron con fechas 31 de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2015; y que, los aportes, observaciones y recomendaciones realizados a través de las mesas de trabajo, han sido incorporados a los informes presentados.

Que los Informes de Rendición de Cuentas fueron publicados y difundidos en la página web institucional, en el link correspondiente.

Que, en virtud de la normativa enunciada y demás aspectos citados, de forma clara se establece el cabal cumplimiento por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo del deber de rendición de cuentas y de acceso a la información pública.

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar los Informes de Rendición de Cuentas de la Gestión Institucional y demás información y evidencias, correspondientes a los años 2013 y 2014 presentados por el Vicerrectorado Administrativo, instancia responsable de coordinar el cumplimiento de la actividad en cuestión. Y expresar a los Estamentos de la UNACH, el agradecimiento respectivo.

### **3.3. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0125-HCU-28-05-2015:**

De conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, el H. Consejo Universitario procede a designar al Comité de Ética Institucional, el mismo que está conformado por los señores:

- |                         |                               |
|-------------------------|-------------------------------|
| - Dra. Eva Rodríguez R. | DIRECTORA DEBEYU – Preside.   |
| - Dr. Guillermo Gualpa  | DOCENTE CIENCIAS DE LA SALUD. |
| - Dr. Mario Salazar V.  | DOCENTE INGENIERÍA.           |
| - Dr. Jorge Mancero     | DOCENTE CIENCIAS EDUCACIÓN.   |
| - Sr. Luis Oñate        | ESTUDIANTE CARRERA DERECHO.   |

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Actuará como Secretario (a), el(a) Secretaria del Departamento de Bienestar Estudiantil y Universitario Institucional.

**3.4. AGRADECIMIENTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA:**

**3.5. AGENDA DE EVENTOS EN CONMEMORACIÓN DEL VIGÉSIMO ANIVERSARIO UNACH:**

**RESOLUCIÓN No. 0126-HCU-28-05-2015:**

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones establecidas por el Estatuto vigente, resuelve aprobar la Agenda de eventos académicos, científicos, culturales, artísticos, deportivos y sociales para la celebración del Vigésimo Aniversario de Creación de la Universidad Nacional de Chimborazo, presentada por la Comisión designada para el efecto.

**3.6. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LA DENUNCIA EN CONTRA DE LA SRTA. CINTHYA MARIANELA RAMOS SUQUE, ESTUDIANTE DE MEDICINA:**

**RESOLUCIÓN No. 0127-HCU-28-05-2015:**

En virtud del informe propuesto por la Comisión designada para la investigación de la denuncia presentada el H. Consejo Universitario de conformidad con lo señalado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que en su parte pertinente dice: "(...) El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras (...)"; y, a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, resuelve aprobar dicho informe y en consecuencia ratificar la veracidad del consentimiento informado y por tanto la legalidad del caso clínico presentado y defendido por la Srta. Cinthya Marianela Ramos Suque. Autorizándosele para continuar con el proceso de graduación respectivo, en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**3.7. CAMPEONATO REGIONAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO DE FÚTBOL SALA:**

**RESOLUCIÓN No. 0128-HCU-28-05-2015:**

El H. Consejo Universitario en nombre institucional resuelve presentar al Cuerpo Técnico y Deportistas integrantes de la Selección de la Universidad Nacional de Chimborazo, la felicitación y el agradecimiento fraternos, por la destacada participación en el Campeonato Regional Universitario y Politécnico de Fútbol Sala, habiendo obtenido el PRIMER LUGAR en el indicado evento.

Reiterar los mejores deseos porque se continúe efectuando los esfuerzos y el trabajo necesarios, por acrecentar el bien ganado prestigio corporativo de la UNACH.

**3.8. INFORME DE LA PROCURADURÍA GENERAL, RESPECTO DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR LA SRA. JANNETH MOROCHO YAUCÁN, POSTULANTE CONCURSO PARA TITULARIDAD DOCENTE:**

**RESOLUCIÓN No. 0129-HCU-28-05-2015:**

Teniéndose como antecedentes que:

La Procuraduría General mediante oficio No. 0385-P-UNACH-2015, emite el informe jurídico respecto de la comunicación presentada por la Dra. Janneth Morocho Yaucán, postulante en los concursos de merecimientos y oposición para titularidad docente en la institución, el cual, señala que:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

- “Mediante oficio SG-UNACH-2015, suscrito por el Secretario General de la UNACH, se procedió a notificar a la Dra. Janneth Morocho Yaucán, con el contenido de la Resolución No. 0061-HCU-03-04-05-23-24/03-2015 emitida por el H. Consejo Universitario, en la cual se resolvió: “El Consejo Universitario considera que habiéndose efectuado la fase de méritos en el presente concurso, resuelve: devolverlo al Consejo Directivo para que se concluya con el proceso”.
- “En atención a lo dispuesto por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Ingeniería mediante Resolución No. 247-HCD-01-04-2015, resolvió notificar a la Comisión de Evaluación, para que concluya con el proceso (...)”.
- “En consideración al informe señalado en el párrafo anterior, el H. Consejo Directivo mediante Resolución No. 336-HCD-17-04-2015, declaró desierto el concurso de Merecimientos y Oposición para Titularidad docente, Partida Presupuestaria 2235; en tal virtud, una vez que el H. Consejo Universitario conoció el informe emitido por la Comisión de Evaluación y la resolución del Consejo Directivo de Facultad, manifiesta que “Con sujeción a lo determinado por el Art. 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, en virtud del informe emitido resuelve declarar desierto el concurso”.
- El informe en cuestión, concluye señalando que “(...) el H. Consejo Directivo ha cumplido cabalmente con la disposición contenida en la Resolución No. 0061-HCU-03-04-05-23-24/03-2015 emitida por el H. Consejo Universitario (...)”.

La Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán, solamente, las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

1. Ratificar la RESOLUCIÓN No. 0092.05-HCU-27-04-2015, por la cual se declaró desierto el concurso de merecimientos y oposición para titularidad docente, con aplicación a la Partida No. 2235, cátedras de Matemática Básica, Matemática Aplicada, Matemática Financiera I, en la Facultad de Ingeniería; y,
2. Negar por improcedente, la solicitud presentada por la Dra. Janneth Morocho Yaucán.

### **3.9. PEDIDO PRESENTADO POR EL SR. FROILÁN RICAURTE JIMÉNEZ (Comisión General):**

#### **RESOLUCIÓN No. 0130-HCU-28-05-2015:**

Considerándose que:

La Procuraduría General Institucional mediante oficios Nos. 419; 357 y 0328-P-UNACH-2015, habiendo efectuado el análisis respectivo emitió el criterio jurídico respecto de la solicitud presentada por el Sr. Froilán Ricaurte Jiménez, criterio que en su parte pertinente dice: “La Resolución No. 0035-HCU-11-02-2009 de fecha 11 de febrero del 2.009, establece “Conceder, por promoción, al Mejor Estudiante Graduado de cada Facultad de la UNACH, que curse estudios de postgrado en la institución, por una sola vez, la exoneración de los aranceles de inscripción, matrícula y colegiatura como estímulo al mejor rendimiento instructivo y como evidencia de la interacción entre el pregrado y el postgrado”, sin embargo el Reglamento del Instituto de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su Art. 140 señala que para tener derecho a una beca el maestrante debe tener un promedio de 10. Con

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

estos antecedentes y considerando que la Procuraduría mediante oficios No. 182-P-UNACH-2014, 1009-P-UNACH-2014 y 0120-P-UNACH-2015, ya emitió su pronunciamiento en relación al mismo caso; y considerando que el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo señala que es deber de las autoridades el cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos, me permito sugerir que se realice una reforma a la normativa referida, toda vez que mientras no se reforme el Reglamento no es posible atender el pedido realizado por el maestrante; en tal sentido, a fin de que se pueda emitir un pronunciamiento definitivo, solicito comedidamente se envíe la solicitud para que sea resuelto por el máximo organismo institucional".

La Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

El H. Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve ratificar lo señalado en los informes emitidos por la Procuraduría General y en consecuencia, negar la solicitud presentada por el Sr. Froilán Ricaurte Jiménez.

**3.10. PEDIDO DE MATRÍCULA SR. EDUARDO PAZMIÑO PÉREZ (Comisión General):**

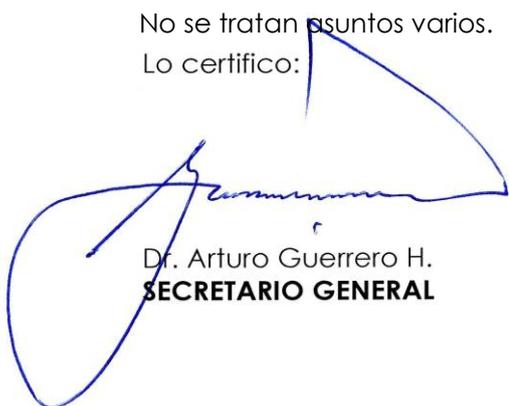
**RESOLUCIÓN No. 0131-HCU-28-05-2015:**

El H. Consejo Universitario en conocimiento de los argumentos presentados por el interesado y de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve ratificar la Resolución No. 0072-CGA-12-05-2015 tomada por el Consejo General Académico y negar, por improcedente, la solicitud presentada por el Sr. Eduardo Rodrigo Pazmiño Pérez, de matrícula al Sexto Año de la Carrera de Medicina, para el ciclo septiembre 2014-agosto 2015.

**4.- ASUNTOS VARIOS.**

No se tratan asuntos varios.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**